CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GOC

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1850/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 "PROVISION DE CAFÉ" ID N° 426.852.

Asunción, 03 de agosto de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; el Informe de Evaluación de fecha 01 de Agosto de 2023, el Comité de Evaluación constituido por medio de la Resolución de Directorio Nº 1510/2023, de fecha 05 de julio de 2023, referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 "PROVISION DE CAFÉ" ID N° 426.852;** la Providencia GOC Nº 93/2023 de fecha 03 de Agosto de 2023, de la Gerencia Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, señala conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 presenta su Informe de Evaluación.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en la Carta de Invitación; siendo las 11:00 horas del 27 de julio de 2023, se dio inicio al Acto de Apertura de las Ofertas presentadas por los Oferentes, según consta en Acta de Apertura de Ofertas, correspondiente a **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 "PROVISION DE CAFÉ" ID N° 426.852.**

Que, Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **por el Total** con ejecución plurianual, en la Modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de G. 75.000.000.- (guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones), prevaleciendo los precios unitarios ofertados. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato, por un periodo de (12) doce meses.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para la **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 "PROVISION DE CAFÉ" ID N° 426.852,** y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo".**

Que, conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la oferta que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 "PROVISION DE CAFÉ" ID N° 426.852,** a la Empresa **CAFEPAR S.A** con **RUC N° 80021772-1,** por un Precio Total Unitario de 1.913.- (guaraníes mil novecientos trece) IVA Incluido. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 78.000.000.- (guaraníes setenta y ocho millones), para el Ejercicio Fiscal 2023 según CDP Nº 102/2023, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2024 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva. Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**; con ejecución plurianual, en la Modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de G. 75.000.000.- (guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones), prevaleciendo los precios unitarios ofertados. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato, por un periodo de (12) doce meses.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y si la Máxima Autoridad resuelve la adjudicación, solicita la Resolución respectiva.

CONATEL

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 03 de agosto de 2023, Acta N° 34/2023, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR, LA CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 "PROVISION DE CAFÉ" ID N° 426.852, a la Empresa **CAFEPAR S.A** con **RUC N° 80021772-1**, por un Precio Total Unitario de 1.913.- (guaraníes mil novecientos trece) IVA Incluido. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 78.000.000.- (guaraníes setenta y ocho millones), para el Ejercicio Fiscal 2023 según CDP N° 102/2023, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2024 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva. Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**; con ejecución plurianual, en la Modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de G. 75.000.000.- (guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones), prevaleciendo los precios unitarios ofertados. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato, por un periodo de (12) doce meses. Conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 1850/2023

A1135938

RECIBÍ CONFORME	FECHA: 09/08/23
Valeria Fernández. FIRMA	HORA: 08:40

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORIA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:.....
OBSERVACIONES:.....
.....